



# Campaña antipatriótica

Es imperativo que el país conozca y condene la actitud de aquellos que para servir las necesidades de su vanidad lastimada, igual que sus designios personales, no han vacilado en iniciar una campaña en los Estados Unidos de Norteamérica, destinada a entorpecer las relaciones de ese país con la República de Panamá.

Esta campaña, no por falta menos nefanda, constituye una actividad reprochable y antipatriótica, tanto más cuanto que el mundo vive en momentos angustiosos de crisis, en términos tales, que un pleno entendimiento se impone entre los gobiernos de Panamá y los Estados Unidos, puesto que de la armonía que reine en-

tre ellos y de la confianza que mutuamente se inspiren, depende en gran parte la defensa de este hemisferio contra las fuerzas anti-democráticas que pretenden sojuzgar a la humanidad, y someterla al capricho de un hombre y a la injustificada vanidad racial de un pueblo.

La base principal de esa campaña es al simpatía que se pretende que sienten algunas personas influyentes en el mundo oficial por los credos o por las naciones nazi-facistas. Dado que existieran estas fantásticas simpatías pro-totalitarias, lo primero que cabe pensar es que debe respetarse la actitud mental de cada individuo y sus ideas personales, lo mismo que su indiscutible

derecho a exponerlas. **CON ESO SE AFIRMA ENTRE NOSOTROS LA DEMOCRACIA.** Esa es una arma que combate al totalitarismo. Dar a cada individuo el derecho de expresar su pensamiento, tal como lo expresa Lindbergh en los Estados Unidos, es una prueba patente de que en Panamá, y mucho menos en su gobierno, no imperan los credos totalitarios. Así se cumple la sagrada máxima de un pensador demócrata: **"NO ESTOY DE ACUERDO CON TUS OPINIONES PERO DARIA MI SANGRE POR DEFENDER TU DERECHO A EXPONERLAS"**.

No es posible inferir de la libertad que tienen todos de expresar su pensamiento sin trabas, que impere aquí

un régimen de tipo nazi, y mucho menos que por ello peligren las defensas del Canal de Panamá y las de todo el hemisferio Americano.

Es absurdo pensar en un gobierno panameño tramando conspiraciones contra la seguridad del Canal o contra el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, porque ello equivaldría a conspirar contra nosotros mismos, contra la estabilidad de la República, contra las mismas fuentes de nuestra vida política y económica, contra la santidad de nuestros hogares y contra nuestras libertades y nuestra dignidad de hombres.

Por otra parte, la actitud del gobierno panameño en este asunto es clara, diáfa-

na, y nadie puede llamarse a engaño respecto a ella. Está claramente sintetizada en los cablegramas cruzados recientemente entre nuestro Presidente doctor Arnulfo Arias y el Presidente de los Estados Unidos, señor Franklin Delano Roosevelt.

Los esfuerzos de nuestro gobierno para suprimir los abusos contra nuestro idioma, y la campaña para valorizar las cosas nuestras, netamente panameñas, dentro del territorio Nacional, son cosas tan sagradas que es un crimen de lesa patria confundirlas malévolamente con el deseo avieso de perseguir a los extranjeros, o el de socavar el prestigio de la gran Nación Norteamericana.

## DE "VIBRACIONES"

### Pro-Mundi Beneficio vs. Panameñismo

Por NACHO VALDES

misma forma. Pero no vemos por qué tiene que ser el lema de Panamá entero, el lema del Canal, como quieren significar los HH. DD. comisionados. Si el Canal de Panamá necesitaba un lema, ya lo tiene y ustedes lo conocen: está en los automóviles de los funcionarios de la Zona del Canal y en su papel oficial, además de otros lugares. Dice así: "THE LAND DIVIDED, THE WORLD UNITED". "LA TIERRA DIVIDIDA, EL MUNDO UNIDO".

Por qué salir nosotros de fantasiosos y decirle al mundo como una post-data ruinosa y servil: "Además, señores, aquí estamos nosotros, a sus órdenes, incondicionalmente, lo damos todo, no que remos nada. Para Beneficio del Mundo?".

Verdad es que esta situación nuestra de parias postergados no ha nacido del "lema de nuestro escudo" pero

no se nos puede negar que él es conocido en todos los rincones del mundo, y es una invitación, a la que hasta ahora hemos tenido que hacer honor en cuanto se refiere a hacer nuestra palabra, y si los HH. DD. Comisionados reconocen en su informe que esa situación "nació de la Carta Magna de 1904 y que será corregida con la legislación que viene en desarrollo de la Constitución del Dos de Enero de 1941" qué les ata, qué les impide, qué los detiene, para comenzar la labor y eliminar ese sambenito de nuestro bello escudo por él ensombrecido?

Ah! Ya lo vemos! Romanticismo. El bendito romanticismo! Es que ese símbolo "lo aprendimos a querer desde los bancos de la escuela". Nosotros también, HH. DD. Comisionados; nosotros también que fuimos chiquillos en los mismos días que ustedes lo eran; nosotros tam-

bién que somos un poquitin románticos y a veces escribimos con sangre del corazón y "la pluma mojada en a zul".

Nosotros "lo quisimos" y después, más creditos, tuvimos que aguantarlo! Tenemos derecho acaso, por ese romanticismo, a obligar a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos a que lo aguanten, lo sufran también?

Terminan los HH. DD. Comisionados, afirmando equívoco "ese símbolo no debería sufrir cambios ni chicos ni grandes, sin una causa que verdaderamente los justifique".

Bravo, Honorables, y muchas gracias por abrirnos el camino para pedir de la Honorable Cámara un veto unánime en favor del proyecto de abolición del "Pro-mundi beneficio".

Porqué, causas que lo justifiquen" si las hay. Diez. Cien. Mil. Un Millón. Mil Mi-

llones! Diez Mil Millones!

Vayan ustedes a los trabajos de la Zona del Canal. El Canal de Panamá. Nuestro Canal. Vean en qué condiciones trabajan nuestros compatriotas. Vean sus salarios en comparación de norteamericanos, chekoslavakos, polacos, alemanes, franceses, chinos, japoneses, filipinos, hasta chombos! Vean el trato que se les da! Vean cómo sufren insultos, vejámenes y martillazos!

Esos compatriotas nuestros "protegidos" por ese símbolo romántico del Pro Mundi Beneficio. Sin derecho a protesta. Porque el hambre, porque la miseria, porque la escuela de los chiquillos, la ropa de los chiquillos y de la esposa, porque el hospital de la madre enferma, porque el case-ró y el deshaucio son fantasmas terribles que hacen enmudecer el labio aunque se crispen los puños y la sangre corra apresurada por la indignación y la vergüenza, por las venas!

Vayan ustedes por la Avenida Central, Honorables Diputados, por cualquier calle de la ciudad y en todas partes (Pasa a la Pág. 6)

**Hable Castellano, Cuente en Balboas y lea 'Acción Comunal'**

PANAMA, MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1941

Director  
 Luis Quintero Celerín

Redactores:  
 Eduardo Vallarino.  
 Miguel C. Avilés P.  
 Carlos G. Isaza  
 Demetrio Martínez

Administrador  
 José A. Baquerizo

Editado en los "Talleres Gráficos".—Panamá.

**EDITORIAL**

**Un nuevo Poder**

El cuarto poder está representado, según opinión mundial, por la prensa; medio por el cual se puede expresar libremente las ideas y criticar los actos públicos de los Gobiernos y hombres.

Pero este cuarto poder representado por la prensa, todavía no tiene una personalidad definida dentro del marco del idealismo puro, atributo de aquél o de aquellos que cuando actúan en defensa o en contra de una cosa, dentro de la sociedad de un pueblo, lo hacen con la cara al sol, de frente, con la razón lógica de los hechos y, lo que más se requiere para poder erigirse en vocero y defensor de los intereses de un país, apartado de los intereses creados.

Estamos contemplando actualmente una lucha entre la prensa política, DEFENSORA DE LOS INTERESES CREADOS, y la prensa idealista, DEFENSORA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO.

Hemos podido observar que la primera, carente de consenso moral, no resiste el ataque de la segunda, y trata maliciosamente de evadirse con el silencio. Maliciosamente decimos, porque como no tiene la autoridad moral para justificar la alharaca que trató de provocar en defensa de los intereses creados, y en contra de las medidas que se están adoptando en beneficio de la Nación, socarronamente ha tratado de colocarse a la altura de aquéllos que usan el silencio como la expresión más elocuente de su defensa.

La prensa política, o sea aquella que por lo general ha venido actuando al servicio de los intereses creados en todos los países de la tierra, es la que hasta ahora ha venido ostentando el cuarto Poder. Por tal razón, decimos al principio, que este cuarto poder de la prensa, todavía no tiene una personalidad definida dentro del marco del idealismo puro.

Debemos considerar, pues, a la prensa idealista re-frenadora moral de la prensa política, como al QUINTO PODER.

De otra manera no podemos concebir en un mismo plano a estas dos tendencias: la prensa política, al servicio de intereses creados y la prensa idealista, al servicio de los intereses del pueblo; la segunda tiene que estar en un plano más elevado.

—ooOoo—

**Términos de Comparación**

La labor periodística que nosotros realizamos, no está a base de egoísmos personales, ni la guía la malquerencia.

Nuestras funciones son otras, más elevadas por cierto, y, como gozamos de absoluta independencia ideológica, tenemos derecho a hacer crítica mesurada a cuanto sea objeto de ella, usando de las terminologías que más cuadren sin pensar siquiera a quienes se les aplica.

El Dr. Harmodio Arias, personaje de nuestro mundo político, social y económico, dada su actuación pública y de bufete de abogado, fué una figura de cierto prestigio político antes, que duró hasta las postrimerías de su administración, que dió muestras de un desequilibrio político, que acabó por completo con su augusta personalidad en esa ciencia.

Su reprochable conducta política, su baile flojo en

**Problema Inquilinario**

Como quiera que nosotros, los miembros de Acción Comunal, nos hemos impuesto la pesada tarea de hacer un estudio sereno sobre el problema inquilinario, y el de las condiciones de las viviendas de las clases pobres; nos dirigimos a uno de los barrios más poblados de la ciudad,

visitamos algunas casas y conversamos con varios inquilinos.

Es difícil la triste condición en que esta pobre gente vive, sin sentirse el corazón oprimido.

Nos decía una inquilina con quien hablábamos: "Por éste cuarto oscuro, húmedo,

sin ventilación y sin pintar, desde hace muchos años, me cobran nueve pesos, por adelantado".

"Noto que mis tres hijitos se enferman con frecuencia, que no aumentan de peso, que están muy pálidos y llenos de granos. Yo misma me siento sin deseos de trabajar. Los pocos reales que gano, lavando ropa, los gasto en el cuarto, en el médico y en la farmacia. Muy poco me queda para los alimentos y otras necesidades urgentes".

"El doctor me pide que me cambie, cuanto antes, de la casa en que actualmente vivo. El, no sabe que casi todas las casas de inquilinos se encuentran en el mismo estado de abandono". Nos continuaba contando la joven.

"Las enfermeras Visitadoras, que tanto se preocupan por la salud de nosotros, no podrán ver el resultado de su silenciosa labor, en casas como éstas". "La maestra regaña a mis hijos, con frecuencia, porque no se bañan o porque llegan tarde. Ella, ignora que en esta casa sólo hay dos baños asquerosos para más de cuarenta personas, uno de ellos tiene la puerta caída. Para bañarse hay que esperar turno".

Hace un ligero silencio y apenas nos dice: "No siente ese mal olor de los excusados y de los tinacos? Eso no es nada. Hoy están pasables. Tanto el fregador, el patio y los pocos excusados que hay se tapan con frecuencia y así permanecen muchos días. Imagínese cómo se pondrá esto. Los excusados están acondicionados para echar poca agua, no tienen fuerza suficiente para asearse. Esto, Sr., lo hace el dueño para economizar agua". Nosotros sufrimos las consecuencias de esa economía.

—Pero nos parece que los balcones y las escaleras se encuentran en buenas condiciones. Le preguntamos.

—Sí, nos contestó— "Hace algunos meses un niño de dos años mirió al caerse del balcón. A pesar de nuestras quejas nunca fueron reparados. Después de la muerte del niño la autoridad correspondiente obligó al dueño la reparación de los balcones y de las escaleras, que eran un eterno peligro para todos". Por eso los vé Ud. así.

—Yo tengo fé, terminó diciéndonos, que la Administración del Dr. Arnulfo Arias se resolverán, una vez por todas, los problemas de nosotros los inquilinos.

Pensativos, nos retiramos, después de haberle ofrecido nuestra cooperación para dar ha conocer, por nuestro periódico, la triste situación en que viven.

la contienda de 1936 y su poco carácter para delinearla o sostener su máxima aspiración de perpetuarse en el poder público, causó a sus amigos y simpatizadores perjuicios incalculables que si él no los ha medido, los perjudicados sí saben hasta dónde han llegado sus consecuencias.

Cobró un poco de fuerza su personalidad abogadil por su posición económica, sin la cual también hubiese perdido su prestigio en la judicatura nacional, que en muchas ocasiones se sostiene por la brillantez o reflejo de don dinero. Pero sin eso, también su personalidad en esa rama del saber humano hubiese sido anulada.

En realidad, el Dr. Harmodio Arias para el pueblo panameño fué una figura máxima, sin nada que la pudiera anular, pero él sufre de algo que le hace perder el afecto y el cariño hasta de sus más amigos; el desconocimiento absoluto al servicio que se le presta y el agradecimiento distinguido y reconocido a quien le ha otorgado favores, ya sean políticos o personales.

Ese mal, esa falta que crea descontentos, que impulsa el desconcierto y que aviva el sentimiento hacia la repulsión, no es fenómeno extraño, pero sí raro en los hombres que como el Dr. Harmodio Arias han estudiado humanidades.

Así es el Dr. Harmodio Arias, visto a la ligera en sus actividades políticas. Desagradecido.

Cuando un hombre o astro se eclipsa, surge otro de mayores proporciones y con más brillantez en su luz.

Cayó Harmodio Arias, que de nada le valen sus agitaciones antipanameñistas, que de nada le ha valido pretender acabar con Acción Comunal. Lo cierto es que cayó para no levantarse más con aquella lozanía en el campo de nuestra política. De nada le valen los artículos antipatrióticos que se publican en la Unión Americana. En fin lo único que le vale ahora, es su fondo de reserva que según decires callejeros corren el peligro también de caerse.

Ahora está en el Poder el Dr. Arnulfo Arias. Joven, dinámico, prepulsor de la nueva doctrina panameñista, es decir: Acción Comunal Panameñista, madre ésta y señora de esa nueva doctrina, dando sus frutos, frutos que una vez maduros, han de ser saboreados por nuestras futuras generaciones, a quien el Dr. Arnulfo Arias les legará si no lo interrumpe el tiempo y mantiene el apoyo irrestricto de los ciudadanos de buena voluntad y patriotas inmaculados, una Patria Grande, tan grande como se la soñara el Dr. M. Amador Guerrero, con su lema: PANAMA PARA LOS PANAMEÑOS Y PARA LOS HOMBRES DE BUENA VOLUNTAD, RESPETUOSOS A LAS LEYES Y A NUESTRAS COSTUMBRES, QUE VENGAN A CONVIVIR ENTRE NOSOTROS.

No hay pues término de comparación. El uno desagradecido y uraño, apolítico y desconcertante, el otro, dinámico, agradecido, sincero, franco y patriota, deseoso de que su patria sea la primera entre el concierto de las naciones libres y prósperas.

**A la Villa de Caracas**

AVE. CENTRAL, No. 36 TEL. No. 461

PARA SU CABELLERA ELEGANTE Y PARA ELIMINAR LA CASPA, COMPRE WEST POINT

VISTA BIEN USANDO SIEMPRE LA MEJOR CAMISA

MARLBORO

UNICOS DISTRIBUIDORES ALMACENES A LA VILLA DE CARACAS

# Amargo Desengaño

La revolución del "2 de Enero de 1931" no fué un acto llevado a cabo "a priori" por ACCION COMUNAL en animosidad contra la persona del ciudadano que dirigía los destinos de Panamá en aquella época; sino contra un sistema torpemente organizado desde hacía varios lustros, y del cual era el ex-Presidente derrocado, un exponente incondicional. Había en el gabinete de su gobierno, hombres concienzudos, que llegaron a comprender la situación insostenible, en que lo habían colocado las circunstancias excepcionales que le imponían sus condiciones; pero el mandatario decidió más bien sacrificar a ese elemento sano, que representaba la voz de la conciencia nacional en su gobierno, para entregarse sin reparo en brazos de sus peores enemigos, que lo estaban arruinando políticamente. Ese proceder inconsulto, fué la "gota que colmó la copa" de la paciencia nacional y ACCION COMUNAL solo fué un instrumento impuesto por la Providencia y las circunstancias. En consecuencia, la revolución fué una necesidad inaplazable de los tiempos y el día 2 de Enero de aquel mencionado año, nuestra institución se vió en el trance obligado de exigir una reparación a los males que se le venían causando a la República.

Ese mismo día, ACCION COMUNAL pidió y obtuvo que el Dr. Harmodio Arias ocupara la Presidencia de la República, como un acto directamente dimanado de la revolución. Y tenía que ser así, porque habiendo un primero, segundo y tercer designado, el Dr. Arias no tenía ningún motivo constitucional para ocupar la Presidencia; pero nuestra Institución, que encarnaba las aspiraciones de renovación nacional, no había derrocado a un hombre sino a un sistema, y se opuso a que los componentes de ese mismo sistema, siguieran conduciendo los destinos de la Patria.

Era asunto completamente convenido, de que inmediatamente suspendería la Constitución de 1904, y que el gobierno dimanado de la revolución convocaría al pueblo a elecciones para elegir una Convención Nacional, con el fin de hacer una nueva Constitución francamente panameñista, acabando con el "Pro Mundi Beneficio" de nuestro escudo.

"Pero una cosa piensa el burro y otra el que lo arrea". Dice un adagio popular. El exponente que buscó ACCION COMUNAL para tan

delicada maniobra, resultó no ser de la madera que se hacen los grandes hombres, pues no se compaginaba con el momento histórico que vivíamos, y en una reunión íntima de la oficialidad de nuestra institución, en la noche del 3 de Enero de 1931, oímos esta fatídica sentencia: "Muchachos, fracasamos porque nos falló Harmodio Arias".

En aquella sesión memorable y en aquellos mismos momentos se dividió ACCION COMUNAL en dos bandos, cuya división ha subsistido hasta nuestros días; Los que seguíamos creyendo en Harmodio Arias, y lo propusimos como candidato de nuestra Institución para Presidente de la República en las elecciones de 1932, y los que lo juzgaron indigno de nuestra confianza y buscaron otro candidato que lo adversara.

Las mayorías de la Institución permanecemos fieles a la consigna de la revolución, y el pueblo junto con los políticos incontaminados, nos ayudaron, confiados en nuestros deseos de renovación y progreso. Nuestro candidato desempeñó tan bien el papel de apóstol de la revolución, candidato del pueblo, candidato de los pobres etc., etc., que triunfó en las reñidas elecciones del 5 de Junio de 1932.

Antes de encargarse de la Presidencia, el Dr. Arias hizo un viaje de estudio a los Estados Unidos. Durante ese viaje, el Presidente electo tuvo una entrevista en Nueva York con el ex-Presidente de Panamá Dr. Belisario Porras; en cuya entrevista a más de los abrazos y felici-

laciones de rigor, hubo también consejos oportunos; lo cierto es que Harmodio Arias a su regreso asumió para con ACCION COMUNAL unos aires de independencia y arrogancia, que se fué haciendo más conspicua con el transcurso del tiempo, hasta llegar a un rompimiento completo. Lo cual fué una reproducción exacta de la actitud y conducta del viejo caudillo, para con los amigos que lo ayudaron a ganar las elecciones de 1912. Esto vino a confirmar los rumores vagos que había sobre los "consejos oportunos".

Pero el Dr. Arias, embriagado con el triunfo de su candidatura, no estaba en capacidad para comprender que las condiciones entre el Dr. Porras y él, eran muy diferentes: porque la personalidad política bien definida de Belisario Porras fue obra propia, fundamentada en su actuación valiente y decisiva durante la guerra colombiana de 1899-1902; afirmada con batallas dirigidas personalmente a la cabeza de sus tropas por el mismo Dr. Porras, tales como la batalla de Bejuco, la del puente de Calidonia y la toma del cerro del Vigía; que demostraron su elevado concepto del deber y constituían credenciales muy limpias en defensa de sus ideales políticos. Lo cual hace contraste con la actuación carente de toda actividad espectacular de Harmodio Arias; pero en su lugar lo hicimos nosotros, los muchachos del 2 de Enero de 1931, a cuya sombra obtuvo una popularidad y unas credenciales con las que gustosamente contribuimos, sin sa-

ber lo que hacíamos, mediante el entendimiento tácito de ayudarnos a defender los intereses de la nación con nuestros postulados. Esto no significaba que pretendiéramos obstaculizarlo con exigencias injustas; pero lo que él no podía transigir era con nuestros planes para la nacionalización del comercio e independencia económica de la nación, porque eso iba contra sus propios intereses de abogado defensor de sus clientes extranjeros.

Nosotros habíamos oído decir que en política todo es posible; sabíamos que en política los amigos de hoy son los peores enemigos mañana; que no vacilan vestirse hasta con la misma toga de Caín, si es necesario, cuando se trata de intereses personales; pero entonces lo vimos evidentemente comprobado.

La independencia y la actitud agresiva del Dr. Arias para con sus queridos muchachos de ACCION COMUNAL (como él nos llamaba en aquella época) fué para nosotros una sorpresa. No podíamos creer lo que veíamos. Pero poco a poco nos fuimos convenciendo, cuando nos apartó decididamente

de su amistad y entró en franca camaradería con ese mismo elemento que habíamos combatido y derrocado. Con una insensatez increíble, el Dr. Arias perdió de vista que ese elemento con quien él trataba de reconciliarse, lo más lejos que tenía el 31 de Diciembre de 1930, cuando se disolvió la Asamblea que dejó todos los "cabos atados" para la política que debía desarrollarse en los dos años siguientes, era que Harmodio Arias sería el Presidente de Panamá en 1932; habiendo hecho todo lo posible en las elecciones de aquel año para impedirlo. Por lo tanto, nosotros no podíamos comprender lo que pasaba en el ánimo de nuestro candidato, ya presidente. Pero la realidad nos abrió los ojos.

Fuó tan grande nuestro desaliento, que el bando de ACCION COMUNAL que apoyó a Harmodio Arias, oportunamente aconsejado, resolvió adoptar una política de expectativa, hasta que un miembro genuino de la Institución llegara a ocupar la Presidencia de la República. Esto se ha conseguido hoy; y es de esperarse que todos los miembros de ACCION COMUNAL del 2 de Enero, depongamos juiciosamente nuestras pequeñas rencillas y divergencias, para apoyar al gobierno. (Pasa a la Pág. 7)

## Panadería "LA GLORIA"

CALLE "J" Y AVE. CENTRAL. . . . . TEL. 930

COMA NUESTRO PAN Y VERA QUE LE  
GUSTARA Y SERA SU PAN  
FAVORITO.

Galletas y Dulces

# Compañía Internacional de Seguros S. A.

AVENIDA CENTRAL, No. 20

EMPRESA NACIONAL

Fundado en 1910

CAPITAL PAGADO B. 500.000.00

Incendio. Transportes.

Certificados de Ahorro y Capitalización.

EL PROXIMO SORTEO DE NUESTRAS POLIZAS DE AHORRO TENDRA LUGAR EL DOMINGO 16 DE FEBRERO PROXIMO.

Panamá, Enero de 1941.

J. A. ZUBIETA,

# Convenciones o Tratados ratificados por Panamá, sobre solución pacífica de los Conflictos internacionales y de renuncia a la Guerra....

Se proyectó el arbitraje obligatorio internacional, que tiene por objeto "la solución de las desavenencias entre los Estados, por Jueces de su elección y sobre la base del respeto al Derecho". "La apelación al arbitraje implica la obligación de acatar de buena fe la sentencia". Se reconoce el arbitraje como el medio más eficaz y más equitativo para resolver los conflictos que no hayan podido resolver por la vía diplomática, en primer lugar los referentes a la interpretación o aplicación de los tratados internacionales.

En lo referente al arbitraje obligatorio no se llegó a acordar nada definitivamente y tuvo a Alemania entre sus principales opositores. Toda la América en un gesto de mayor comprensión votó a favor de este magno proyecto.

La Segunda Conferencia de la Paz trató de mejorar las posiciones establecidas sobre la materia, por la Conferencia de 1899, en la forma de que el arbitraje en vez de tener carácter voluntario fuera obligatorio.

Sin embargo se consiguió algo, más de lo que podía esperarse por el momento, y fué que la Segunda Conferencia de La Haya en su acta final, declarara: "La Conferencia con el espíritu de concordia y de recíprocas concesiones que ha inspirado sus deliberaciones, ha acordado la siguiente declaración, que, reservando a cada una de las potencias interesadas la integridad de su punto de vista, permite, sin embargo, a todas ellas

(Continuación)

afirmar los principios que consideran como unánimemente recibidos;

Convenciones o Proyectos

1) En reconocer el principio de arbitraje obligatorio.

2) En declarar que determinados conflictos, especialmente los relativos a la interpretación y aplicación de las estipulaciones convencionales internacionales pueden someterse sin restricción alguna al arbitraje obligatorio." Este nuevo principio demuestra que los delegados comenzaban a oír la voz de la opinión pública, porque los pueblos en si no son enemigos del arbitraje. Son los intereses creados de los dirigentes de las naciones los que lo niegan.

En lo referente al establecimiento de un Tribunal de Justicia, se presentaron varios proyectos tendientes a sustituir el antiguo sistema de árbitros acordado en 1899, por un Tribunal permanente de Justicia con todos los elementos necesarios para que desempeñara dignamente su función internacional. Pero se discutió tanto sobre este proyecto y por no llegar a un acuerdo definitivo la 2ª Conferencia resolvió, antes de clausurar sus sesiones" recomendar a las potencias signatarias la aceptación del adjunto proyecto de convenio sobre el establecimiento de un Tribunal de Justicia Arbitral y que entre en funciones en cuanto se hayan puesto de acuerdo sobre la elección de

los Jueces la composición del Tribunal.

El segundo convenio celebrado en la 2ª Conferencia de la Paz, es el relativo a la limitación del empleo de la Fuerza, para el cobro de deudas contractuales. Las potencias contratantes convienen en no recurrir a la fuerza armada para el cobro de las deudas contractuales reclamadas por el gobierno de un país al gobierno de otro país, como debidas a sus súbditos. Sin embargo, esta estipulación no se podía aplicar cuando el Estado rehusa o deje sin respuesta una oferta de arbitraje, o en caso de aceptación, haga imposible el establecimiento del compromiso, o después del arbitraje no se conforme con la sentencia dictada.

Este convenio está inspirado en la llamada Doctrina Drage, que se llevó al tapete en la 3ª conferencia de Río Janeiro de 1906, y que nació al calor de las experiencias sufridas por América, en virtud de que varios países europeos habían intentado cobrar por la fuerza armada las deudas. La Doctrina Drage sostiene que las deudas no justifican la intervención armada, ni la cesión, ni ocupación del territorio. De acuerdo con la recomendación de la Conferencia de Río de Janeiro, los países americanos, por medio del representante de los Estados Unidos, sometieron a la consideración de la Conferencia de la Paz, la Doctrina Drage, que fue aceptada. Este fué un triunfo indiscutible del Derecho Internacional Americano. Ratificaron este convenio, Alemania, Estados Unidos (con reservas), Inglaterra, México, Rusia, El Salvador (con reservas), España, Francia, Guatemala, Haití, Japón, Panamá, etc.

Como ya hemos dicho las Conferencias de La Haya, tienen fundamental importancia porque sentaron principios básicos en Derecho Internacional. Lástima que la Tercera Conferencia no se reuniera en 1914, por causa de la Guerra Mundial. La Guerra Mundial no solo, no la impidió; sino que pisoteó como documentos sin ningún valor, los convenios acordados en esa gran Asamblea Mundial. Vulnerada la inviolabilidad jurídica de este instrumento trascendental, por las mismas potencias más llamadas a respetarlo y hacerlo respetar, es ilusorio creer que puedan tener valor las sentencias dictadas por el Tribunal de Arbitraje que ella misma originó, en cuanto estas choquen con

los intereses de las naciones fuertes, ni tampoco tantas otras convenciones y tratados que se ratifiquen en el futuro, porque las naciones carecen de moral y de honor cuando gozan del poder para imponer su voluntad.

Mientras no se establezca definitivamente el principio de Igualdad de los Estados soberanos, todo movimiento tendiente a la solución de los conflictos entre los Estados, por la vía pacífica no tendrán aceptación. La negación de la Igualdad jurídica de todos los Estados, es la base del fracaso efectivo de la 2ª Conferencia de la Paz, de la Haya.

Por ley 3ª del 8 de Enero de 1920, la Asamblea Nacional aprobó el tratado de Paz con Alemania. Panamá firmó este tratado como potencia aliada. Este tratado no erige principios de Derecho Internacional. Allí las potencias principales y aliadas acusan a Alemania de la violación flagrante de la santidad de los tratados y ofensa suprema contra la moral internacional.

Firman como potencias principales, Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Francia, Italia y el Japón.

Por la ley 4ª del 19 de Marzo de 1928, la Asamblea aprobó el tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos, celebrado con ocasión de la 5ª Conferencia Panamericana, en Santiago de Chile, el 3 de Mayo de 1923.

En este Tratado los Estados Americanos confirman su deseo de mantenerse en Paz duradera, no sólo entre sí, sino con todas las otras naciones de la Tierra.

La parte principal de este Tratado es la constitución de una Comisión Investigadora, para dirimir todos conflictos que surja entre dos o más, de las partes contratantes, si éste no ha podido ser antes solucionado por la vía diplomática, ni llevada a arbitraje en virtud de Tratados exigentes. La Comisión Investigadora se compondrá de cinco miembros, todos nacionales de Estados Americanos.

Y en nuestro concepto el artículo 6º deja nula la utilidad del pacto, cuando estipula: "Las resoluciones de la comisión se considerarán como informes sobre las cuestiones que fueren objeto de investigación, pero no tendrán el valor o fuerza de sentencias judiciales o arbitrales, y artículo 7º "Trasmitido el informe de la Comisión a los gobiernos en conflicto, estos dispondrán de un término de seis meses para procurar nuevamente el arreglo de la dificultad, en vista de las conclusiones del mencionado informe; y si durante este nuevo plazo no pudieron todavía llegar

a una solución amistosa, las Partes en controversia recuperarán toda su libertad de acción para proceder como crean conveniente a sus intereses en el asunto que fué materia de la investigación.

Por la Ley 6ª de 1ª de Diciembre de 1928, la Asamblea Nacional aprobó, la convención adoptada por la 6ª conferencia internacional Americana, sobre los deberes y derechos de los Estados en caso de luchas civiles. Los Estados Americanos se comprometen a poner todos los medios a su alcance para impedir que en su seno se fomenten revoluciones o maniobras que atenten la

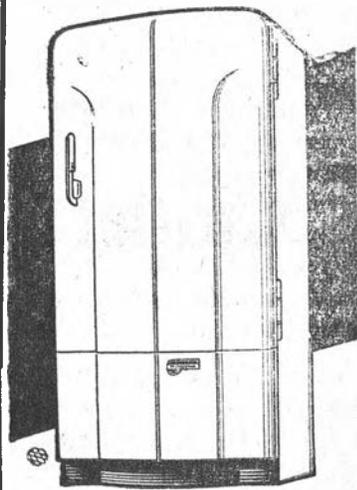
(Pasa a la Pág. 6)

## REBAJA DE PRECIOS

PARA ACOMODAR LAS NUEVAS

## REFRIGERADORAS WESTINGHOUSE

MODELOS 1941



Ofrecemos el saldo de nuestra existencia de Refrigeradoras, Modelos 1940,

## PRECIOS MUY REDUCIDOS

20 x 100 de Descuento SOBRE VENTAS AL CONTADO

10 x 100 de Descuento SOBRE VENTAS A CREDITO.

ORDENE LA SUYA AHORA.

## CARDOZE & LINDO

Tel. 323. — Ave. Central, 12 Apartado 112.

## BAZAR X

EL ALMACEN DE LAS MEDIAS.

AVE. CENTRAL, No. 78

TEL. No. 2257

Los maravillosos Radios "BROADWAY" y "NEW YORKER", además de su belleza como muebles, tiene la ventaja de poder separar las estaciones que usan una misma frecuencia, y así evitar confusiones, como anteriormente.

Para esto están provistos de la famosa banda de Expansión.

LA POSTAL DE GERVACIO GARCIA

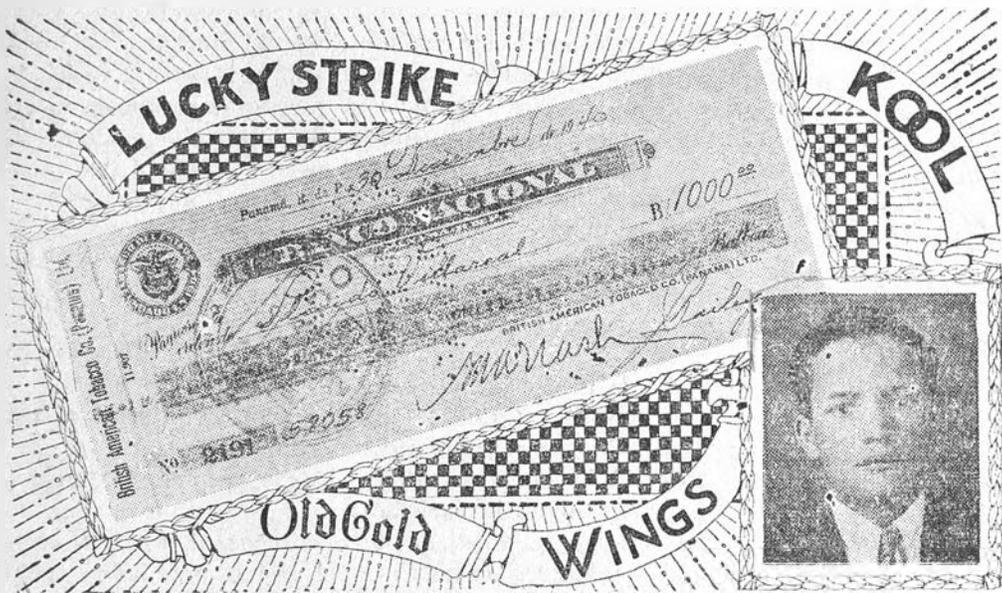
Avenida Central No. 68

Teléfono 915

# LOS GANADORES

EN EL 19° GRAN CONCURSO

## Lucky Strike - Wings - Kool - Old Gold



Plácido Villarreal

PANAMA

PRIMER PREMIO

**\$ 1.000.00**

Guillermo E. Oro

PANAMA

SEGUNDO PREMIO

**\$250.00**



A. Haskins

PANAMA

TERCER PREMIO

**\$125.00**



Usted También Puede Ganar Uno de Estos Premios

# Consuma los Productos Nacionales

Este debe ser el lema de todo panameño patriota que quiera aportar su grano de arena en el saludable esfuerzo en que el Gobierno está empeñado con la exposición de la Semana Nacional que actualmente se celebra en la Escuela Profesional.

COMA MAS PAN QUE ES SU MEJOR  
Y MAS BARATO ALIMENTO

COMPRELO EN LA PANADERIA

“LA BOLA DE ORO”

CALLE 13 ESTE, No. 20

TEL. 384

PANAMA, R. DE P.

## CONVENCIONES O...

(Viene de la Pág. 4)  
estabilidad de los Gobiernos constituidos y restringen en todo lo posible todas las actividades revolucionarias en contra de otro Estado. Esta convención reviste más efecto positivo ya que va en interés personal de los gobernantes, ya sean o no constitucionalmente constituidos Es de conveniencia mutua.

Por la Ley 69 de 19 de Diciembre de 1928 la Asamblea Nacional aprobó el Tratado multilateral suscrito en París el 27 de Agosto de 1928, que condena el recurso de la Guerra, para el arreglo de las controversias internacionales.

En este Tratado después de profundas consideraciones en pro del bienestar de la humanidad, se concluye condenando el recurso de la Guerra para el arreglo de las controversias internacionales, y los Estados renuncian a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas y “Las Altas Partes contratantes reconocen que el arreglo o solución de todas las controversias o conflictos, de cualquier naturaleza o de cualquier origen que ellas puedan ser, que pudieran surgir entre ellas no deberá ser buscada, sino por medios pacíficos.

El Pacto Kellog-Briand, sienta un principio de derecho internacional. Niega rotundamente el derecho a la Guerra, como medio de solucionar conflictos entre los Estados, sean cualesquiera su naturaleza y origen.

Por la Ley 136 del 31 de Diciembre de 1928. La Asamblea Nacional aprobó el Protocolo de Firma del Estatuto de la Corte permanente de Justicia internacional, provisto en el artículo 14, del Pacto de la Liga de las Naciones, se instituye, independiente de la Corte de Arbitraje, organizada por las Conferencias de la Haya de 1899-1907 y de los Tribunales especiales de Arbitraje,

una Corte Permanente de Justicia Internacional. La sede de la Corte no acuerdo que fuera La Haya.

### Competencia del Tribunal:

- La interpretación de un Tratado.
- Todo punto de Derecho Internacional.
- La existencia de cualquier hecho si fuere establecido, constituiría una violación de una obligación internacional.
- La naturaleza o la extensión de una reparación debida por la ruptura de una obligación Internacional.

En caso de disputa en cuanto a la jurisdicción de la Corte, el asunto será decidido por fallo de la Corte.

La jurisdicción no es absolutamente obligatoria para todos los acuerdos. Sin embargo el Estatuto trata de ejercer presión moral en lo que respecta a la jurisdicción del tribunal en cuestiones netamente jurídicas; como la interpretación de un tratado internacional, todas las cuestiones de Derecho Internacional etc.

El artículo 60 del Estatuto dice: que el fallo de la Corte será definitivo e inapelable. En caso de disputa en cuanto al sentido y alcance del fallo la Corte sera llamada e interpretarlo a solicitud de cualquiera de las partes.

Por la Ley 4 del 7 de Enero de 1931, la Asamblea Nacional, aprobó; la Convención General de Conciliación Interamericana y Arbitraje, celebrada en Washington, del 10 de Diciembre de 1928 al 3 de Enero de 1929. Esta convención de Conciliación Interamericana tiene por fin someter al procedimiento de conciliación creado por la Convención, todas las controversias de cualquier naturaleza, que por cualquier causa han surgido o surgieron entre ellas y que no hayan sido posible

## PRO MUNDO BENEFICIO VS PANAMENISMO

(Viene de la 1a. Pág.)  
tes verán ondeando como lábaro fatídico de esclavitud ese “Pro Mundi Beneficio” que ha sido nuestra maldición por tantos años. “Inri” nefando que debemos borrar de la frente de nuestros hijos.

Quizá ustedes la conozcan, pero queremos repetirles las palabras que alguien pronunció como si tuviera su corazón y sus ojos puestos en nosotros y en nuestro escudo:

“Con el hábito de ceder se pierde hasta la memoria del esfuerzo: con el de caer, se pierde la facultad de levantarse”.

resolver por la vía diplomática, y

Otorga a la Comisión de Investigación que se organiza conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Tratado suscrito en Santiago de Chile, el 3 de Mayo de 1923, también el carácter de Comisión de Conciliación. Pero el informe y las recomendaciones de la Comisión, en cuanto actúe como órgano de Conciliación, no tendrá carácter de sentencia, ni de laudo arbitral y no serán obligatorias para las Partes, ni en lo concerniente a la exposición o interpretación de los hechos, ni en lo relativo a las cuestiones de derecho.

Por la ley 5ª del 7 de Enero de 1931, la Asamblea Nacional aprobó, el Tratado general de Arbitraje interamericana, aprobado por la Conferencia Internacional Americana de Conciliación y Arbitraje, celebrada en Washington del 10 de Diciembre de 1928 al 5 de Enero de 1929.

Este Tratado obliga a las partes contratantes a someter a arbitraje todas las diferencias de carácter internacional que hayan surgido o surgieren entre ellas, con motivo de la reclamación de un derecho, formulada por una contra otro en virtud de un tratado que no haya sido posible ajustar por la vía diplomática y que sea de naturaleza jurídica, por ser susceptible de decisión mediante la aplicación de los principios del derecho.

Se consideran entre las cuestiones de orden jurídico:

- La interpretación de un Tratado.
- La existencia de todo hecho que si fuere

comprobado constituiría violación de una obligación internacional.

- La naturaleza y extensión de la reparación que debe darse por el quebrantamiento de una obligación Internacional. Los dispuesto en este tratado no impediría a cualquiera de las Partes, antes de ir al arbitraje, recurrir a procedimientos de investigación y de conciliación establecidos en convenciones que esten vigentes entre ellas. Quedan exceptuadas de las estipulaciones de este tratado, las controversias siguientes:

- Las comprendidas dentro de la jurisdicción doméstica de cualquiera de las Partes en litigio y que no esten regidas por el derecho internacional.
- Las que afecten el interés o se refieran a la acción de un Estado que no sea parte en este Tratado, y

en su artículo 1ª dice: La sentencia, debidamente pronunciada y notificada a las Partes, decide la controversia definitivamente y sin apelación. Las diferencias que surjan sobre su interpretación o su ejecución serán sometidas al juicio del Tribunal que dictó el Laudo.

Por ley 9ª del 29 de Octubre de 1936, la Asamblea Nacional aprobó, el Tratado Anti-Bélico de no Agresión y de Conciliación, suscrito en Río de Janeiro el 10 de Octubre de 1933.

Después de una serie de considerados en donde se condena la Guerra y de los beneficios morales y materiales de la Paz mundial, se aboga por la formación de un sistema permanente de conciliación de los conflictos Internacionales.

En el Artículo 1º Las altas partes contratantes declaran solemnemente que condenen la guerra de agresión en sus relaciones mutuas o con

otros Estados, que el arreglo de los conflictos y divergencias de cualquiera clase que se susciten entre ellas no deberá realizarse sino por los medios que consagre el Derecho Internacional y en el artículo 2º dice: Declarar que entre las Altas partes contratantes las cuestiones territoriales no deben resolverse por la violencia y que no se reconocerán arreglo territorial alguno que no sea obtenida por medios pacíficos, ni la validez de la ocupación o adquisición de territorios que sea logrado por la fuerza de las armas.

En caso de incumplimiento de estos preceptos los Estados signatarios se comprometen para sostener la Paz a valerse de todos los medios a su alcance ya sean jurídicos, políticos o económicos autorizados por el Derecho Internacional, pero no recurrir en ningún caso a la intervención sea diplomática o armada.

A falta de una comisión de Conciliación o de otros organismos internacionales encargado de esta misión en virtud de los tratados anteriores en vigencia, las Altas Partes contratantes se comprometen a someter su diferencias al examen e investigación de una comisión que se nombrará al efecto, y el

Artículo 12 resuelve: al comunicar su informe a las Partes, la comisión de Conciliación les fijará un término, que no excederá de seis meses, dentro del cual deberán pronunciarse sobre las bases del arreglo propuesto por la misma. Expirado éste plazo la comisión hará constar en un acta final la decisión de las Partes.

Transcurrido el plazo sin que las Partes hayan aceptado el arreglo ni adoptado de común acuerdo otra solución amistosa, las partes en litigio recuperarán su libertad de acción para proceder como crean conveniente dentro de las limitaciones derivadas de los artículos 1º y 2º del presente tratado.

## CANTINA FRANK

CALLE “J”, No. 10

TELEFONO 1831

...OFRECE A SU CLIENTELA FINOS LICORES...

Y VINOS A BAJOS PRECIOS.  
CERVEZA BIEN FRIA Y LOS MEJORES  
ESPAGUETIS DE LA PLAZA.

SERVICIO ESPECIAL DIA Y NOCHE

# Nueva Orientación en la Administración Municipal

Han pasado tan solo cuatro meses escasos de la iniciación de la actual administración y estamos contemplando, en un amplio campo la aplicación de una nueva política administrativa que tiene por miras la seriedad y cumplimiento en el despacho de los asuntos oficiales y el interés en que se cumplan las leyes vigentes. En Panamá desde que se creó la República hasta la fecha, se han dictado leyes, tan bien atinadas, que resuelven, de aplicarse sus disposiciones, la mayoría de nuestros problemas socia-

les y económicos, sin que se alteren nuestras instituciones democráticas, ni causen zozobras o desquiciamientos en nuestro sistema fiscal y económico. Pero es el caso que, las más de las veces, por una mal entendida lenidad y favoritismos personales, de ciertos funcionarios administrativos las disposiciones vigentes se encarpataban y por entendimientos verbales, tranquilamente se dejaba hacer, mientras las críticas o los abusos exigieran cortar aunque fuera momentáneamente esas medidas.

Como un ejemplo de esta nueva orientación, bastó un reajuste en la Administración Municipal capitalina, para que comenzaran a aplicarse en beneficio de los intereses de la comunidad distritorial, leyes que hacían muchos años servían de pasto a las polillas en lustrosos anaqueles en los despachos de los funcionarios municipales.

Algunas medidas coercitivas aplicadas últimamente por la Alcaldía, para que se cumplan estas leyes pueden

parecer a primera vista extremas, pero no injustas. Con anticipación se avisó profusamente la obligación de cumplir con las disposiciones municipales, pero la negligencia o costumbre determinaron que cierto sector no las cumplieran y sobre ellos cayó el peso de la ley.

Que no valiera la apelación, ni la influencia para evitar la sanción correctiva, no hay por eso que romper lanzas en contra de los probos funcionarios, sino hay que felicitarlos por ajustarse a la dirección del nuevo y loable sistema administrativo. Todas estas aparentes drásticas medidas que el comercio afectado, en su mayoría propietarios extranjeros que por circunstancias especiales no merecen la simpatía de nuestros connacionales, comente como extrangulantes e injustas pueden evitarse fácilmente; manteniéndose fielmente dentro del marco de la ley.

Pero ellos se sobresaltan porque comprenden que están llamados a seguir infringiéndolas inconscientemente, por decirlo así, ya que no están acostumbrados a trillar

por el sendero recto. No se han habituado a cumplir con las leyes que dictan los panameños para que sean cumplidas por igual por los nacionales y extranjeros. Se han cobijado siempre bajo el manto venal de ciertos funcionarios que manejaban los intereses de la comunidad como cosa propia o como feudos hereditarios y que, repetimos, siempre los dejaban hacer. Y es casualmente la aplicación de la pena máxima lo que obligará y hará comprender a los comerciantes extranjeros, que en su mayoría dirigen una clase de comercio que es la que menos beneficia nuestra economía, que deben cumplirse las leyes vigentes, para así mismo poder gozar de la mucha libertad de acción y garantías que aquí les concedemos.

Nosotros esperamos que el comercio y los dirigentes de las diferentes clases de actividades que se agitan en el Distrito Capital sabrán cooperar con la administración Municipal en un amplio espíritu de comprensión para una mejor dirección de los asuntos Municipales.

## AMARGO DESENGAÑO (Viene de la Pág. 3)

no que positivamente encarna las aspiraciones que todos teníamos en aquella fecha memorable. Hagámoslo con ecuanimidad, teniendo en cuenta que ningún miembro de nuestra institución, tuvo responsabilidad en la cadena de acontecimientos, a que nos precipitó la misma grandeza histórica de nuestra actuación en bien de un Panamá para los panameños.

Pensemos en que hay una promesa muy sagrada, que forzosamente nos mantiene unidos, lo cual debe estar latente en todos los iniciados como hermanos en ACCION COMUNAL, y cuando esa clase de promesas se hacen, nunca mas pueden ser destruidas; los tiempos pueden cambiar pero esa clase de unión nunca se acaba.

Tengámoslo en cuenta para cuando se hayan madurado los planes de nuestra reorganización, cantemos con verdadera hermandad el "Himno de la Unión", cobijados todos por el violeta de nuestra bandera, como lo hicimos el 2 de Enero de 1931.

## COMPANIA DE SERVICIOS PARA OFICINAS

SURTIDO COMPLETO DE  
UTILES PARA OFICINA

TELEFONO 1360  
PLAZA DE CATEDRAL

## SE VENDEN

Varias Casas en La Chorrera y Buenos Lotes en las  
afueras de la Ciudad de Panamá.

TELEFONOS:—2410-J — 1515-J — 1172-J  
— PANAMA, R. P. —

## LA NUEVA RENOVADORA

DAVID O. MEDINA  
TELEFONO 233

SE GARANTIZA EL TRABAJO QUE  
SE EJECUTA POR OPERARIOS  
PANAMEÑOS.

## TEATRO CECILIA

Jueves 30; Viernes 31; Sábado 1; Domingo 2  
y Lunes 3 de Febrero.

★ DEANNA DURBIN ★  
EN SU MAS RECIENTE Y MEJOR PRODUCCION

## “Desfile de Primavera”

UNA BRILLANTE PAGINA DE LA CORTE IMPERIAL DE VIENA.  
EL PRIMER AMOR DE UNA DONCELLA

ZARDAS - VALSES VIENESES - CANCIONES  
POR LA MAS JUVENIL ESTRELLA DE LA PANTALLA.

# Registro de la Propiedad

Pocas instituciones creadas por el Estado para beneficio de los intereses de los asociados, como ésta del Registro Público, que garantizan la propiedad privada y ha sido desde su fundación fuente de riqueza para las arcas nacionales.

Pero por la misma razón que es en esta importante oficina donde se registran las escrituras públicas que contienen los contratos de venta de bienes raíces, préstamos hipotecarios, sociedades anónimas y colectivas de comercio, así como los poderes que

otorgan derechos para representar a terceros ante los tribunales de justicia, es asimismo cierto que también es grande la responsabilidad que gravita sobre los hombros de las personas investidas con tan elevado cargo.

Por estas razones apuntadas somos de opinión, que ahora elaborándose el decreto de reorganización del Registro Público, los nuevos empleados que de seguro habrá de nombrar el Poder Ejecutivo, pues la alternabilidad se impone como principio

democráticos, sean bien remunerados, y su personal idóneo y competente.

No es justo ni equitativo que mientras un Registrador General de la Propiedad, devenga un sueldo de B. 300.00, los Jefes de Sección, que son sus inmediatos colaboradores y que prestan fianza como garantía en el manejo de sus obligaciones, ganen a duras penas sólo B. 90.00.

Los Jefes de Sección del Registro Público deben ser catalogados en la misma categoría en que están los Jefes de Sección de las Secretarías de estado, ya que según la ley, son directamente responsables por los perjuicios que puedan causarle a terceros en el ejercicio de sus cargos.

El Archivero Certificador es un empleado también de mucha responsabilidad, pues tiene a veces que consultar

## Cambio de Directiva

La Sociedad "Socorros Mutuos", centro social de Beneficencia que data su establecimiento desde el 4 de Agosto de 1903, y que viene funcionando desde entonces en el barrio de Calidonia, Calle Higinio Durán No. 1, ha elegido su junta directiva para regir sus destinos en el período de 1941 a los siguientes miembros: Clotardo Fonseca M., Juan Barrios S., José Genaro Luzcando, José A. Russo, Raúl Herrera Q., Carlos Luzcando H., Andrés Bosques, Isidro Olivardia; Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sub-tesorero, Secretario, Sub-secretario, Vocall y 2, respectivamente, quedando posesionados seguidamente para ejercer sus cargos en el período de Enero a Diciembre de 1941 en la ciudad de Panamá, Rrp. de Panamá.

hasta 20 tomos para poder expedir un certificado de manera consciente; tiene a su cargo la entrega de los documentos registrados y el recibo y custodia de los defectuosos. Para responder de su manejo tiene también que prestar fianza.

Al Jefe del Diario y al Liquidador de impuestos de registro se les exige asimismo fianza y aunque la responsabilidad de estos señores no se equipara con la de los Jefes de sección, también deben ser justamente remunerados. Los escribientes que ahora figuran como oficiales de 1a. categoría, deben ser elevados al rango de 1a. categoría.

Y así con un tren de empleados eficientes y bien remunerados, tiene que rendir mejor servicio la oficina del Registro Público y el ciudadano que en estas condiciones entra a servir un cargo no tiene necesidad de caer en la tentación de cometer un dolo o estar en acecho de un camarón como sabemos que ocurre muchas veces.

Si todas estas cosas se to-

man en cuenta como es de esperarse, ya que la ley castiga las delincuencias, no se repetirán en lo sucesivo casos como los ya conocidos en el Registro Público, donde, bien por error u otros motivos que no deseamos ahora analizar, la célebre finca "El Encanto", resultó un verdadero encanto para sus dueños, pues inscrita originalmente con una medida de pocas hectáreas, en el distrito de Donoso, resultó en la segunda inscripción con una extensión de más de 1300.00 hectáreas, abarcando 3 provincias y que fue motivo de una reclamación diplomática, cuando nuestro gobierno declaró ser la única dueña y soberana de esas tierras, y su derecho de ser reincorporadas a la Nación. También la venta de una casa que no pudo inscribirla el comprador, porque la misma había sido ya vendida y registrada, a otra persona, y en fin muchos otros casos que no vamos a enumerar, porque podrían en la más sombría honorabilidad la institución del Registro Público, que es y debe ser el evangelio de la Propiedad.

SUS LLANTAS USADAS LAS DEJAMOS NUEVAS  
50% DE ECONOMIA

SEGURIDAD GARANTIZADA

RECONSTRUCTORA NACIONAL,

— S. A. —

Ave. Central, 178 — Tel. 213 — Apartado 1054  
Panamá, R. de P.

ANUNCIE EN

'Acción Comunal'

FABRICA NACIONAL DE PERFUMES  
"LA TROPICAL"  
(Marca Registrada)

Empresa de personal y capital 100% genuinamente panameños.  
La Fábrica de mayor producción en el territorio Nacional.

Fabricamos lociones, agua de colonia, brillantinas, pomadas, tónicos para el cabello, etc., etc., en los cuales solamente usamos materias primas de alta calidad. También ofrecemos un surtido completo de esencias, para helados, dulces, etc., y colores vegetales inofensivos certificados.

NUESTRA ESPECIALIDAD:

Agua de Colonia "GLORIA", no tiene rival.

Calle 5a., No. 32 — Apartado No. 17 — Teléfono 1968.  
Panamá, R. de P.

MARIANO AROSEMENA, Gerente General.

LEA  
Acción Comunal

Cía. de Servicios  
Eléctricos

AVE. CENTRAL, Nos. 99 y 279

MATERIALES ELECTRICOS  
DE TODAS CLASES

REFRIGERADORAS Y ESTUFAS

CONTRATISTAS

COMPRE SIEMPRE TODO LO QUE NECESITE

EN EL

BAZAR FRANCES

ALMACEN NACIONAL

QUE LLEVA TRES GENERACIONES DE SERVIRLE AL PUBLICO CON HONRADEZ.  
CONVENIENCIA Y ACUCIOSIDAD

PRECIOS BARATOS

TODO GARANTIZADO